

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos e iniciales, en su caso, a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

#### SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

##### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Navalagamella: Don Roberto Jiménez Fontecha.

Ayuntamiento de Tiernes: Don Fernando Pérez Urizarna.

Ayuntamiento de Valdeavero: Don Francisco Fernández Rodríguez.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de noviembre de 1980.) (G. C.—11.456)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### Sección de Cooperación y Coordinación

Habiéndose procedido a la apertura de las plicas de "Referencias" en el concurso-subasta convocado por esta Corporación para contratar el proyecto de las obras de desglosado del de redes de distribución de agua y saneamiento de Valdemqueda, primera fase, una vez examinadas las documentaciones correspondientes y emitido el informe preceptivo por los Servicios Técnicos Provinciales, y a la vista del mismo, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1980, acordó admitir a las empresas "Ortiz y Cia., Sociedad Anónima", "Obras y Conducciones, S. A.", "Moya y de Paz, S. A.", "Antonio Jiménez Delgado, S. A." y "Volconsa" a la segunda parte de la licitación, señalándose para la apertura de las plicas de "Ofertas económicas" la fecha de 4 de diciembre de 1980, a las doce horas, en el Palacio Provincial, a cuyo acto se entenderán citadas las referidas empresas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, norma tercera, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—38.909)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer siete plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía Municipal (Escala Femenina).

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las aspirantes admitidas que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 19 del próximo mes de diciembre, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, en el estadio de Vallehermoso (Juan Vigón, s/n.) las pruebas físicas consistentes en:

- a) Carrera de velocidad, que consistirá en recorrer la distancia de 60 metros con una marca mínima de 11 segundos.
- b) Salto de longitud. Marca mínima 2,50 metros, con carrera.
- c) Salto de altura, 0,90 metros, con carrera.

Acto seguido se procederá a la realización de las pruebas psicotécnicas en las dependencias del Cuartel de Conde Duque (Delegación de Seguridad y Policía Municipal).

Se advierte a las opositoras que al ejercicio deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, de pluma estilográfica o bolígrafo, así como de traje y calzado deportivo.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, Enrique Mezquita. (O.—38.904)

### EDICTO

La Comisión Permanente aprobó provisionalmente los repartos de las cuotas de contribuciones especiales, de conformidad con los presupuestos de las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En la travesía de José Luis Arrese y calle Naciones.

Aceras: En la calle Juan Zoffo.  
Bocas de riego: En la avenida de América.

Calzada, aceras y canalización de alumbrado: En la calle Soto del Real.

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Alejandrina Morán, Campillo, José Montalvo, Toboso, Pedro Campos y Calamón.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Nuevo Trazado, Duratón, Parra y José Inzanga.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 9, durante los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieren dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—38.873)

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Bristol.

Canon: El canon mínimo será de 1.000 pesetas por plaza y año.

Plazos: El plazo de ejecución de las obras no excederá de nueve meses y el de concesión cincuenta años, como máximo.

Garantías: Provisional, 1.000.000 de pesetas, y la definitiva, 2.000.000 de pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Bristol, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución será de ..... meses.
2. El plazo de la concesión será de ..... años, con lo que se rebaja en ..... el inicialmente previsto.
3. En el anteproyecto se especifica la descomposición de las tarifas en sus factores constitutivos.
4. El canon anual a satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento asciende a ..... pesetas.
5. Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el período de la concesión consistirán en ..... y la cuota mensual inicial de mantenimiento será de .....
6. Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresa en el anteproyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal y laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.



Madrid, 21 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.908)

Objeto: Concurso para la adquisición de tres camiones con caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas.  
Tipo: 5.700.000 pesetas.

Plazos: Treinta días para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 87.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la adquisición de tres camiones de caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio unitario de ..... pesetas y un plazo de entrega de .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.905)

**Secretaría General**

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 18 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de tres camiones con caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.906)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia Parque de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo

plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.907)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

**1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres**

**EXPROPIACIONES**

*Término municipal de San Roque (Cádiz)*

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 10 de diciembre de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago del justiprecio de las fincas números 13 y 21, expropiadas en el término municipal de San Roque (Cádiz), con motivo de las obras del Ramal para el Servicio Ferroviario de las Industrias del Campo de Gibraltar.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—11.563)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don Eduardo Balguiras Jiménez, natural de Madrid y vecino de Majadahonda (Pinar del Plantío), calle Ronda de las Sirenas, número 25, solicitando autorización para obras de apertura de pozo en la margen izquierda del río Guadarrama, a 37 metros del borde del cauce, con destino a riegos, en el término municipal de Guadarrama (Madrid); igualmente se solicita autorización para construcción de una caseta y cerramiento de parcela propiedad del peticionario en la margen izquierda del río Guadarrama (Madrid), paraje conocido por "Prado de la Fábrica", situado a la altura del punto kilométrico 46,600 de la carretera nacional de Madrid a La Coruña. A la instancia acompaña plano de situación de las obras anteriormente indicadas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.680/80.)

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—11.347) (O.—38.781)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don Marcelino Rico Matellano, con domicilio en Madrid, calle de la Drávena, número 36, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para apertura de un pozo en zona de Policía del arroyo Mediano, en su margen izquierda, con destino a riegos, en término municipal de Soto del Real (Madrid). El pozo está situado aguas abajo de la presa de abastecimiento del pueblo de Soto del Real (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.681/80.)

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—11.348) (O.—38.782)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**EDICTO**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 33, de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Garganta de los Montes ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 7 litros/segundo de agua de los arroyos El Alamo y El Reajo, término municipal de Garganta de los Montes (Madrid), con destino al abastecimiento de la población.

Se proyecta la construcción de un azud y su correspondiente toma en el arroyo de El Alamo, el trasvase del caudal tomado al arroyo de El Reajo, otro azud similar al anterior en el segundo arroyo y, por último, la conducción del caudal al depósito regulador.

La longitud del trasvase es de 679 metros; la conducción general tiene una longitud de 2.881 metros; el diámetro de tubería es de 100 milímetros y de 5 y 30 atmósferas de presión.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—11.349) (O.—38.783)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil ciento setenta y dos de mil novecientos setenta y siete-H, promovido por "Talleres Caminero, S. L.", contra don Armando Cabrera Vidal, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se

expresan, que han sido tasados en la cantidad de cien mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso primero, el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", modelo 1.065, matrícula M-640.764.

El referido vehículo se encuentra en poder del propio ejecutado, con domicilio en Sigüenza (Guadalajara), calle de San Roque, número veintitrés, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.263)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil seiscientos veintinueve de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de don José Antonio Valenzuela Alonso, contra doña Esperanza Puerta González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Apartamento segundo número nueve, sito en la planta segunda de la casa señalada con los números 10 y 12 de la calle de Cardenal Belluga, de esta capital.— Tiene una superficie de 96 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, aproximadamente.—Se compone de hall, cocina, dos baños, pasillo y cuatro habitaciones. Linda: por su frente, con pasillo de acceso y apartamentos número seis y ocho de igual planta; por la derecha, y entrando, con el referido apartamento seis y vuelo del local destinado a recreo de la planta baja; por la izquierda, con calle Cardenal Belluga, y fondo, casa 14 de calle Cardenal Belluga.—Cuota: 2,80 por 100. Inscrita al folio 120, libro 2.001 del archivo, finca 72.920, inscripción segunda, Registro de la Propiedad número uno.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán



## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y uno-A de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Promociones y Construcciones, S. A.", contra don Francisco Rodríguez Varona, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el bien inmueble embargado, siguiente:

Vivienda cuatro número tres del portal siete de Canillas I, hoy calle Mota del Cuervo, número 14, de esta capital.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se ha señalado el día veintiséis de marzo del año próximo, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad del bien inmueble embargado que se subasta, suplido por fotocopia del contrato de compromiso de compraventa de fecha once de abril de mil novecientos setenta, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.228-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil cuatro-A de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con don Carlos Rodríguez Serrano y doña María de los Angeles Robles Calderón, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

"Finca número dos. Tipo ATVB, vivienda número dos de la planta baja de la torre número seis del barrio de Santa María, término municipal de Madrid, antes Hortaleza; compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Ocupa una superficie de noventa y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: superior, vivienda dos de la planta primera; inferior, locales de comunidad; frente, rellano de escalera, caja de

ascensores y portería; derecha, línea de fachada; fondo, línea de fachada, e izquierda, vivienda número uno. Cuota: Un entero cincuenta y cuatro centésimas por ciento (1,54 por 100). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número doce de Madrid, al tomo 547, libro 164 de Hortaleza, folio 157, finca 13.089, inscripciones primera y segunda, y la hipoteca inscripción tercera".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de febrero del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientos treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.157)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de menor cuantía, número mil ciento cinco-A de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de "Bayer Hispania Comercial, S. A.", contra doña Emilia Riber López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Rústica.—Tierra en Hontoria, Municipio hoy incorporado a Segovia, al sitio de "Las Brujas". Linda: al Este, con "Hijos de Pablo López, S. L."; al Sur, otra de herederos de Victoriano Matesanz; al Oeste, los de Juan Antonio Matesanz, y al Norte, con la vía férrea de Segovia a Medina del Campo. Inscrita al tomo 1.976 del archivo general, libro 49 de Hontoria, folio 93, finca número 2.762, inscripción octava.

Tiene una cabida de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas (3.940 metros cuadrados).

Se trata de finca situada a una distancia, aproximada, a los dos kilómetros del casco urbano de Hontoria, al Norte de esta localidad y cercano a la fábrica de Peladera Mosa. Es terreno de secano, conceptuado en el término como de baja calidad".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día doce de marzo del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento dieciocho mil doscientas pesetas (118.200 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.158)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil cuatrocientos setenta y seis-A de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de "Financiera Banco-Bao, Sociedad Anónima" (FINANBAO), contra "Obras y Construcciones Centro, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina Dumper, marca "Metsa", modelo D-1500, color amarillo, a la que le falta una rueda trasera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día once de marzo del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el kilómetro 20,800 de la carretera de Burgos, "Carvaning Madrid".

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.123)

## JUZGADO NUMERO 6

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en la plaza de Castilla, se tramitan autos incidentales número quinientos cuarenta y

derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.287)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que se tramita con el número trescientos siete de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco Crédito a la Construcción, S. A.", contra don José García González, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

En Valencia.—Calle Carcagente, número 13, escalera A, piso séptimo y puerta número 13. Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, recayente a la calle Carcagente, de la séptima planta, señalada con el número 14 en la escalera lección interior y servicios sanitarios y de aseo. Ocupa una superficie construida de 80 metros 39 decímetros cuadrados; tipo C, y linda: derecha, edificio número 15; izquierda, vivienda puerta número 13 de la escalera letra B, y espalda, vía del ferrocarril.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Valencia, al tomo 912, libro 99, folio 91, finca número 7.743, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de ciento treinta y cuatro mil trescientas pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

Que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al día señalado, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juz (Firmado). (A.—29.824)



tres de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Bravo, en nombre de doña Dolores Méndez Rodríguez, contra don Indalecio Mariño Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre separación conyugal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Dolores Méndez Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Bravo y defendida por el Letrado señor Mendiara, y de la otra, como demandado, don Indalecio Mariño Rodríguez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse en ignorado paradero y declarado en rebeldía, al no haber comparecido en autos, sobre separación conyugal; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de doña Dolores Méndez Rodríguez, contra su marido don Indalecio Mariño Rodríguez, debo conceder y concedo a la demandante doña Dolores Méndez Rodríguez la separación conyugal de su esposo don Indalecio Mariño Rodríguez, por la causa de abandono del hogar por parte del esposo, condenando al mismo a estar y pasar por esta resolución, con expresa imposición de costas al mismo.—Dada la rebeldía del demandado en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mudo y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Indalecio Mariño Rodríguez, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.282)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos procedimiento judicial sumario número trescientos treinta y cuatro-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad "Promociones Dauro, S. A.", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Piso tercero letra D de la casa número siete B, destinado a vivienda, en el paraje "La Serna", sita en calle en proyecto, de Guadalajara, situada en la planta tercera del edificio sin contar la baja, y ocupa una superficie construida aproximada de 78 metros y 51 decímetros cuadrados, y linda: frente, con meseta, caja de escalera y patio mancomunado con la casa número 8-B del mismo grupo; derecha, entrando, con vivienda letra C de la misma planta; fondo, con fachada principal del edificio, e izquierda, con medianería y patio mancomunado con dicha casa número 8-B. Cuota del 6,25 por 100.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de ochocientas mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—29.265)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y uno-A de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre de don José Hellín Ramírez, contra don Rafael Sanz González, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Vivienda letra D, planta segunda, sin contar la baja, del bloque tres, calle Moraleja de Enmedio, sin número, en Mostoles. Tiene una superficie total construida de 97 metros 28 decímetros cuadrados y útil de 79 metros 14 decímetros cuadrados, todos aproximadamente. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, hall, terraza y terraza tendero y cocina. Linda: al frente, rellano y hueco de escalera y patio de luces; por la izquierda, entrando, vivienda C de esta misma planta; derecha, patio de luces y bloque dos, y fondo, calle Moraleja de Enmedio. Cuota: cuatro enteros 27 centésimas por 100.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón ciento ochenta y dos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—29.288)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos veintiséis de mil novecientos ochenta, de este Juzgado, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Francisco Morillas Javalera y doña María Jesús Paredes Fajardo, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, el siguiente:

Piso segundo C, señalado con el número 13, sito en Granada, calle Juan Avila Segovia, número tres, con una superficie de 71 metros 50 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina con despensa; linda: frente, rellano de escalera, hueco de patio interior y piso segundo B; derecha, piso segundo D; izquierda, el hueco del citado patio y el piso segundo B; espalda, particular; con una cuota del 1,60 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada, al libro 66, folio 130, fina número 7.702.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veintidós de enero del año próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo el pactado de ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segunda**

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

**Tercera**

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.286)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número seiscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta-B, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Francisco López Simó, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que an continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

Vivienda del piso tercero, puerta número cuatro de la casa número 16 de la calle de Huesca de Torrente (Valencia), superficie construida 58,50 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 1.130, libro 227, folio 156, finca 17.929, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.283)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Carlos, don Alfonso, don Emilio Romero González de Peredo y doña Amelia Heredia Vaca, en autos número mil trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de los demandados, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas por cada una, en lotes separados, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Fincas objeto de la subasta**

En Madrid, calle Escalona, número 28: Finca número nueve.—Piso o vivienda cuarto derecha de la finca en Madrid, denominada bloque A-18 de la Colonia Santa Elena, calle Torrelavega, hoy calle Escalona, número 28. Superficie 52,32 metros cuadrados, descontando muros y tabiques, consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, pasillo y terrazo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, tomo 1.377, folio 13, finca número 102.187, inscripción segunda.

Finca número 10.—Piso o vivienda cuarto izquierda de la finca en Madrid, denominada bloque A-18 de la Colonia de Santa Elena, calle Torrelavega, hoy Escalona, número 28. Superficie 52,32 metros cuadrados, descontando muros y ta-



biques; consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, pasillo, terraza y tendedero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 1.377, folio 17, finca número 102.189, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.156)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moñes, S. A., contra "Terrenos y Promociones, S. A.", para la efectividad de un crédito de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos y ocho pesetas con ochenta y un céntimos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que luego se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once treinta horas de su mañana.

## Finca objeto de subasta

Piso cuarto, bajo D, correspondiente a la casa número 17 de la calle Doctor Cabanillas (Madrid). Ocupa una superficie útil de 62 metros 23 decímetros cuadrados, y consta de estar comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y terraza desahogada. Linda: frente, entrando, con porquería y zona entre brazos del edificio; izquierda y fondo, con zona común. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble y elementos comunes del 4,487 por 100.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, folio 122, finca número 7.216, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomos, libro, folio y número de finca, inscripción segunda.

Servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas, acordado en la escritura de préstamo.

## Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate, resto, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.264)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Marco Sanz, contra don Manuel Díaz Aranda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

## Tercero

Que el rematante habrá de aceptar como título la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, pudiéndolo examinar en la Secretaría de este Juzgado.

## Cuarto

Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al igual que en los términos y pactos de compraventa, incluso en la obligación de pago no satisfecho por el deudor ejecutado, así como en los débitos que puedan existir de la vivienda en la finca de que forma parte.

## Bienes objeto de subasta

Los derechos que puedan corresponder al demandado dimanantes del contrato de compraventa suscrito entre el actor y el demandado sobre la vivienda número cinco, sita en la planta octava de la casa D, bloque 413, supermanzana cuatro del barrio del Pilar, de esta capital, actualmente denominada avenida de Monforte de Lemos, número ciento sesenta y seis, octavo cinco.—Se hace constar que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Tipo de tasación: novecientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.245)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Asturias, S. A.", representado por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Felipe Esteban Martín y doña Isabel Galisteo Ruiz, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados a dichos demandados y que se relacionarán:

para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y diario "El Alcázar", y se fijarán además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos las condiciones y requisitos establecidos en la ley, que son los siguientes:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

## Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

Piso-vivienda sito en Alcobendas, en calle Nemesio Castro, número uno, tercero derecha. Linda: frente o entrada, con rellano de la escalera y vivienda de la misma planta; derecha, entrando, en línea quebrada, con hueco de la escalera y vuelo sobre la avenida del Marqués de la Valdavia, y fondo, con casa 14 del proyecto. Tiene una superficie aproximada de 76,75 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres habitaciones, baño, cocina y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 357, libro 139, finca número 9.826.

Ha sido valorada pericialmente en la suma de un millón novecientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.964)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil seiscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Lorenzo Agudo Méndez, mayor de edad, que tiene su domicilio en Madrid, Núñez de Balboa, cuarenta y nueve, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Castilla, sin número.

## Bienes objeto de subasta

Hacienda conocida con el nombre de "Barranco del Charco", sita en diputación de Perin, paraje de los "Tarales", de cabida 37 hectáreas 50 áreas 33 centiáreas. Inscrita a nombre del demandado don Lorenzo Agudo Méndez y esposa doña Felisa Carrasco Costales, al tomo 621, folio 242, finca 54.850.

Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

## Condiciones de la subasta

## Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.223-T)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente-Arche Rodríguez, contra don Marcos Cilla Borrega y doña Ana Amelia Díaz Ramiro, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se relacionará, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que la subasta, por ser la segunda, sale por el setenta y cinco por ciento del tipo pactado, no admitiéndose posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar tipo "Balsain" en la parcela tipo a) número 212 de la Urbanización "Monteclaro", de los térmi-



nos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda; la parcela ocupa una superficie de 1.258,67 metros cuadrados y está situada totalmente en término de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda unifamiliar tipo "Balsain", que consta de dos plantas, en las que se distribuyen un total de ocho piezas habitables con dos cuartos de baño, dos aseos, una zona de servicios y garaje. La superficie total construida se estima en 259,90 metros cuadrados, de ellos 19,40 metros cuadrados de porche.

Linda: Norte, con zona verde; Sur, con calle 13; Este, con parcela 213, y Oeste, con parcela 211.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.110 del archivo general, libro 269 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, finca número 16.796, folio 29.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca: catorce millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.960)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Benito Piedra Callejo, vecino de Madrid, y doña Antonia Butragueño Lozano, vecina de Getafe, representados por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Román de Lizarriturri y Traveso, casado con doña María del Carmen Quijano y Otero, con domicilio fijado en la escritura de hipoteca en la finca hipotecada, por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública y primera nueva subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

Piso quinto de la casa número 21 de la calle de Eduardo Dato, de Madrid. Ocupa una superficie total de 660 metros cuadrados aproximadamente, con 16 huecos a la calle, y 27 a diversos patios, y se integra de diversas habitaciones, cuartos de baño, cuartos de aseo, cocina, un cuarto de calefacción y despensa. Tiene su acceso por una única puerta por la escalera principal, e igualmente tiene acceso por la escalera interior, por otra única puerta. Linda: al frente, con la finca número 3, de Alfonso X y patios Norte y Noroeste de la finca de Eduardo Dato, número 21; al fondo, con calle de Eduardo Dato; por la derecha, con la finca número 19 de la misma calle Eduardo Dato y patio Noroeste de la casa de Eduardo Dato; por la izquierda, con la calle de Alfonso X, por la parte superior, con el piso sexto y terrazas de la misma finca, y por el inferior, con los pisos cuarto izquierdo y cuarto derecha de la propia finca. Son inherentes a este piso el cuarto trastero señalado con el número 11, y la jaula de carbón del mismo número, sitos en la planta de semisótanos, con una superficie aproximada de nueve y ocho metros cuadrados, respectivamente. Representa 14 enteros y ocho centésimas por 100 de la totalidad del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al folio 122, 813 moderno, 600 de la sección segunda, finca número 17.828. Inscrición segunda. Y la hipoteca al folio 197 del libro 1.152 del archivo 869 de la sección segunda. Finca número 17.828, inscripción octava.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de enero del próximo año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio fijado en la escritura de hipoteca, que es el de cuatro millones cien mil pesetas, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, P. A. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.124)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número novecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Ramón Vizcaíno, S. A.", representada por el Procurador don José Granados Weil, contra don Daniel Serrano Martínez, sobre reclamación de cuatrocientas mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Daniel Serrano Martínez, en la calle de Cobre, trece, Torrejón de Ardoz, polígono Procoinsa, y que son los siguientes:

Una máquina de inyección de poliéster, multi inyector, marca "Hauni", compuesta de tres inyectores, teniendo 4,50 metros de largo, 3,75 metros de ancho y un metro de alto, aproximadamente, con dos motores-bomba de 0,85 Kw. y un motor hidráulico de 3 Kw. para el compresor, con todo el resto de sus accesorios, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día veintisiete de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos once mil doscientas cincuenta pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que fué de un millón doscientas quince mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.203)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-M, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Julio Pariente García, sobre reclamación de cuatrocientas tres mil setecientas diez pesetas de principal y cien mil pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente finca embargada:

Urbana.—Cinco, piso primero, puerta A, situado en la de primera planta sin contar la baja de la casa número tres en Madrid, antes Alameda, al sitio de los Panaderos y camino de Vicálvaro. Ocupa

una superficie construida de 79,43 metros cuadrados y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo. Linda: a la derecha, entrando, con resto de la finca matriz y patio; izquierda, con piso primero B; fondo, con resto de la finca matriz, y frente, con caja de escalera, piso D y patio. Se le asigna una participación del 5,08 por 100 en el total valor de la casa y en los elementos comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, al tomo 117, libro número 13, folio 121, finca 754.

La expresada subasta se celebrará el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.225-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento catorce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Tourón, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don José Jordá Hernández, sobre reclamación de setecientas cincuenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los inmuebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Tres locales comerciales sitos en la planta baja de la calle Molina Larios, número siete, adquiridos por dicho demandado a don Antonio Martí Hernández, en documento privado.—Con una superficie total de 84,99 metros cuadrados. Dichos locales están sitos en la ciudad de Málaga.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día diez de febrero del año próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de tres millones ochocientos sesenta y dos mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo de su valoración, que fué de cinco millones ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación del Registro obra unida a los autos, si bien no figuran inscritos a nombre del demandado en el mismo, por lo que será condición indispensable que el rematante, conforme dispone el artículo ciento cuarenta del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, en su regla quinta, verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se señala.

Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes,

si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.285)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra Florentino González Martín y María Calderas Ortega, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que se dirán y por lotes, en el orden que se describirán, haciéndose constar que si el lote primero fuese adjudicado en cantidad que cubra el importe de las responsabilidades que por principal y costas se reclaman en este procedimiento, se suspenderá la subasta del lote segundo, celebrando en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta quinta, el próximo día veintiséis de enero del próximo año, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de cada lote:

Lote número uno:

Local comercial en planta baja, en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 2, valorado en 2.700.000 pesetas.

Lote número dos:

Piso tercero A, en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 12. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada lote.

Tercera

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.142)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento



treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado con el número mil novecientos setenta y nueve de los expedientes de esta Corporación, ins-  
tados por el Procurador señor Enriquez Ferrer, en nombre y representación de la "Banca Mas Sarda, S. A.", contra la entidad mercantil "Industrializados de Abéjar, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día, digo, tres de febrero del próximo año y hora de las doce de su mañana, y por el tipo de treinta millones de pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, la finca hipotecada y que es como sigue:

Factoría "Sior", para producción de grandes paneles de hormigón prensado y extraligerados para la construcción industrializada. Se compone de: nave industrial, integrada por tres naves anexas, una de fabricación, con 840 metros cuadrados, otra de curado y almacén, con 570 metros cuadrados, y otra de moldes, con una superficie de 820 metros cuadrados. Edificio anejo, con una superficie de 210 metros cuadrados. Es de tres plantas, desmenuzándose la baja a la oficina, entrada de personal, laboratorio, aseos, vestuario y comedor; la planta primera, con la vivienda del guarda y la segunda con sala de juntas, tres dormitorios, baños y aseos. Sobre esta última planta aploma otra en la que se alojan los depósitos de agua. La cubierta es planta y no transitable. Par-  
te de almacenamiento de paneles, con una superficie de 4.500 metros cuadrados. Parque de materias primeras, digo, pri-  
mas, ocupando 1.000 metros cuadrados. Instalaciones auxiliares, con 1.115 metros cuadrados. Accesorios y aparcamientos, en parcela sobre la que está construida la factoría, que ocupa una superficie de 20.000 metros cuadrados, se destina a ac-  
cesos y viales. Los linderos generales de la parcela son: Norte, finca de que pro-  
cede, del excelentísimo Ayuntamiento de Albuera; Sur, terrenos de la misma finca general; Este, carretera N-432, de

Badajoz a Granada, y Oeste, la misma finca matriz, en terrenos conocidos por parte regato "Papardo". Dicha parcela es la número uno, procedente de la finca "El Chaparral", término municipal de La Albuera (Badajoz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, folio 98 del tomo 11 del Ayuntamiento de Albuera, finca número 669, segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo, y que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—29.170)

#### ARANJUEZ

##### EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Consag, Sociedad Anónima", contra "I. C. N. Pharmaceuticals España, S. A.", en reclamación de un millón trescientas mil pesetas, en los cuales, por providencia de esta fe-

cha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio de tasación, la finca que se describirá; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, once, se ha señalado el día veintisiete de enero del próximo año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, que ha sido de treinta y cinco millones trescientas treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas.

##### Segunda

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

##### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto contiguo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

##### Cuarta

El título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que al rematante no se le admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Descripción de la finca objeto de la subasta:

Edificio destinado a laboratorio, compuesto de planta baja y principal, al sitio de San Sebastián o carretera Toledana, término de Arganda del Rey. Está situada hacia el centro de las fincas y ocupa una superficie de 1.016 metros, 90 decí-

metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie igual a lo edificado y se destina a la fabricación, almacén y expedición con sus anexos correspondientes, estando además dotada de servicios de aseo y vestuarios para el personal. La primera planta tiene 640 metros y 64 decímetros cuadrados y se destina a administración, sección técnica y sala de juntas. Adosado al edificio y formando parte de la planta baja hay un cuerpo saliente situado en la fachada posterior, destinado a secaderos de la zona estéril, edificio destinado a garaje, transformador y trastero, compuesto de una sola planta y de forma rectangular de 105 metros, 83 decímetros cuadrados. La parcela sobre la que está ubicada las edificaciones ocupa una superficie de 65 áreas y 72 centáreas. El resto de la superficie de la finca se destina a jardín, aparcamiento, zona de aislamiento con las fincas colindantes y vías de acceso. Inscrita a nombre de la demandada al tomo 1.561, folio 1, finca 16.066 de Arganda del Rey.

Dado en Aranjuez, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.179)

#### PAMPLONA

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Pamplona.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en Madrid, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes.

Una prensa para estampación, rusa, marca "Bernaul", Power Press-Works, modelo K-2232, número 1, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa para estampación, rusa, marca "Bernaul", Power Press-Works, modelo 2232, número 35, de 160 tone-

#### DIPUTACION PROVINCIAL

1.844. VILLALBILLA.—Aprobar proyecto de obras adicionales de las de abastecimiento de agua de Villalbilla, por importe de 472.294 pesetas, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación total de Diputación que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación de dicha partida que no van a ejecutarse.

1.845. GUADARRAMA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos provinciales, el proyecto de saneamiento en la calle Media Luna, de Guadarrama, por importe de 4.467.484 pesetas, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.737.189 pesetas, de las que se abonarán con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1978, 454.545 pesetas y las restantes 1.282.644 pesetas con cargo a la partida cinco de dicho Presupuesto.

1.846. COBEÑA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos provinciales, el proyecto de reforma de Casa Consistorial de Cobeña, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluida en el Plan de Cooperación 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 926.348 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.847. COLMENAREJO.—Declarar de abono a favor del Ayuntamiento de Colmenarejo la cantidad de 459.262 pesetas, en concepto de aportación de la Diputación a las obras de alumbrado público, que ha realizado el Ayuntamiento en la localidad, equivalente al 50 por 100 de la primera certificación de obra, la cual se eleva a la cantidad de 918.525 pesetas, cuyo proyecto fué dictaminado favorablemente por la Comisión de Cooperación de 20 de enero de 1976, por un importe de 8.661.316 pesetas, con cargo a la cantidad de 12.490.995 pesetas consignada a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, en el Pleno de 23 de febrero de 1978, para atender a la aportación provincial del Plan 1974-75 de obras en ejecución por los Ayuntamientos.

1.848. ADJUDICACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL 1978.—Dar cuenta de que en virtud de la autorización concedida por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 26 de octubre de 1978, han sido adjudicadas por los Ayuntamientos las obras incluidas en el Plan Provincial 1978, que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Real Decreto 1779/78, de 15 de julio.

#### SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1978

425

1.828. EL ALAMO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el Presupuesto para sustitución de falsos techos y reparación de cubierta del edificio del Ayuntamiento de El Alamo, por importe de 750.431 pesetas, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de Cooperación, con aportación de Diputación de 525.302 pesetas, equivalentes al 70 por 100, que se abonará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1978.

1.829. AMBITE.—Aprobar proyecto modificado del de pavimentación parcial de Ambite, cuyo importe, que se eleva a 5.776.383 pesetas, es el mismo del proyecto primitivo, habiendo sido autorizada su modificación por dictamen de la Comisión de Cooperación de 10 de octubre de 1978. Estas obras van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de esta Diputación de 26 de julio de 1978.

1.830. EL ATAZAR.—Aprobar modificaciones del proyecto de red de distribución y alumbrado de El Atazar, que no alteran el importe total del proyecto primitivo, que asciende a 1.936.875 pesetas.

1.831. CERCEDILLA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de alcantarillado en la vaguada del arroyo de la Taja, por importe de 1.832.124 pesetas, obras que van a ser realizadas por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de Diputación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1978, con una aportación del Ayuntamiento de 549.637 pesetas, equivalentes al 30 por 100 de su importe.

1.832. CERCEDILLA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el presupuesto de instalación de tubería de fundición en calle Nuestra Señora de Guadalupe, en Cercedilla, por importe de 440.562 pesetas, que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1978, con aportación de Diputación del 100 por 100.

1.833. CERCEDILLA.—Quedar enterada de escrito del Ayuntamiento de Cercedilla comunicando haber renunciado a la obra de colectores generales incluida en el Plan Bienal 1976-77 por importe de 38.085.189 pesetas, de las que correspondía aportar a Diputación 19.042.594 pesetas, por haber quedado desfasado el presupuesto.

1.834. ALDEA DEL FRESNO.—Autorizar al Ayuntamiento de Aldea del Fresno la ejecución de las obras de instalación eléctrica en las calles en que se ha efectuado el saneamiento, con cargo a la baja de la obra de saneamiento del Plan Provincial 1978, por importe de 2.800.000 pesetas,



ladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa (mismas características), número 587, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa (mismas características), número 584, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa rusa para estampación, de doble montaje, modelo K-3732, número 789, de 250 toneladas de presión, un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Una prensa hidráulica para estampación, española, marca "Ona-Pres", tipo E-39-250-100, número 449, de 250 toneladas de presión, setecientos cincuenta mil pesetas.

Una prensa hidráulica para estampación, española, marca "M. H. G.", tipo LE-20 DM-500/1750, número 054, de 500 toneladas de presión, un millón trescientas veinte mil pesetas.

Valor de tasación: cinco millones quinientas mil pesetas.

Y fueron embargados a don Pablo Mendiola Paredes, en juicio ejecutivo número novecientos veinticuatro-B de mil novecientos setenta y nueve, seguido por "Agro Industrial de Financiación, Sociedad Anónima" (SAIFISA).

Y se hace constar:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor de cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Pamplona, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.113-T)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE CITACION A CONFESION 1.ª Y 2.ª**

En autos de cognición número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Sears Roebuck de España, S. A.", representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra doña María del Carmen Suñian Murillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado

**Providencia**

Juez sustituto, señor Cartagena González.—Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, el escrito presentado, únase a los autos de su razón, se alza la suspensión que pesaba sobre este procedimiento, y como se solicita, se señala para que tenga lugar la confesión del demandado en primera citación para el día doce de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, y caso de no comparecer a esta primera citación se señala para segunda citación el día dieciséis de diciembre, a las diez y media de su mañana, esta última con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que tenga lugar las citaciones del demandado, librese los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del local de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Edicto este último que se entregará a la parte actora para su diligenciado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Fausto Cartagena González.—Ante mí: Antonio Sicilia Pimentel.

Y para que sirva de primera y segunda citación a la demandada doña María del Carmen Suñian Murillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente por duplicado, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.251)

**GETAFE**

**EDICTO**

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.680 de 1978, sobre lesiones, contra José Gallego Castro, domiciliado en la calle Alfonso XIII, número nueve, de la localidad de Parla, ha acordado por proveído de esta misma fecha, sacar a subasta por primera vez, los bienes embargados a dicho condenado, y que son los siguientes:

Automóvil matrícula SA-3357-C, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas en que fué tasado el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del condenado José Gallego Castro, calle Alfonso XIII, nueve, de la localidad de Parla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Getafe, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—11.113)

(C.—1.831)

**GETAFE**

**EDICTO**

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, sobre daños en accidente de circulación, contra Miguel Torres Hernández, domiciliado en calle Mombuey, dos, de Madrid, ha acordado

por proveído de esta misma fecha, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados a dicho condenado y que son los siguientes: Camión "Avia", modelo 1000-F mixto 56-BR y matrícula M-9826-CJ, tasado pecuniariamente en trescientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas en que fué tasado el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del propio condenado Miguel Torres Hernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—11.114)

(C.—1.832)

**Citación**

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 618 de 1980, que pendía de en este Juzgado por lesiones, el día 18 de julio de 1980, en el término municipal de Torrelodones, se cita por la presente al lesionado Fernando Suárez Acebo, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, para recibirle declaración y ser reconocido por el médico.

(G. C.—10.741)

(B.—11.462)

a que se eleva la citada baja, debiendo remitir previamente a la ejecución de las obras el proyecto correspondiente.

1.835. GUADALIX DE LA SIERRA.—Autorizar al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra la sustitución de la obra de captación de agua, incluida en el Plan Provincial 1978, por la de depósito de agua, por ser de más urgente realización, sin modificar su presupuesto; y comunicarlo a la Subdirección General de Planes Provinciales.

1.836. HOYO DE MANZANARES.—Aprobar proyecto de saneamiento de Hoyo de Manzanares (última fase) por importe de 3.800.000 pesetas, obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento en lugar de la de pavimentación, incluida en el Plan de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación de 1.197.642 pesetas, que es la cantidad que resta en la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 para estas obras.

1.837. MECO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de grupo electro-bomba sumergible en Meco, por importe de 951.466 pesetas; obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 por obras con consignación en dicha partida que no se van a ejecutar y con aportación total de Diputación.

1.838. MECO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de pavimentación de las calles Carril de las Heras, de la Tercia y Barrio Alto de Meco, por importe de 2.454.236 pesetas; obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.321.512 pesetas, equivalentes al 70 por 100 de la cantidad consignada en el Presupuesto especial de Cooperación 1978 para estas obras.

1.839. PUENTES VIEJAS.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de infraestructura de Paredes de Buitrago, Serrada de la Fuente y Cincovillas; y pavimentación de Mangirón, Cincovillas, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente, por importe de 3.511.344 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación en dicha partida que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación; y dada la urgencia justificada en su expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, autorizar su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un

gasto máximo de 3.511.344 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

1.840. RIBATEJADA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación de calles, nueva actualización, de Ribatejada, por importe de 5.820.887 pesetas, obra que figura incluida en el Plan de Acciones de Tipo Comunitario, y cuya financiación se efectuará de la siguiente manera: Con cargo al Presupuesto extraordinario para financiar el Plan de acciones de tipo comunitario en beneficio de municipios de la provincia, partida I, se abonará la cantidad de 4.015.982 pesetas, según acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 1977: 593.847 pesetas con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 1.211.058 pesetas con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 5.820.887 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.841. CENICIENTOS.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de Ayuntamiento y Casa de Cultura de Cenicientos, por importe de 4.873.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación en dicha partida que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 4.873.000 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.842. COLMENAR VIEJO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos de Diputación, el presupuesto de aumento de coste de las obras de abastecimiento de agua de Colmenar Viejo, por cambio de lugar de ubicación de los depósitos, mayor importe de las expropiaciones y modificación en el sistema de ejecución de los depósitos, por importe total de 12.122.850 pesetas, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 4.849.140 pesetas, equivalentes al 40 por 100 de su importe, que se abonará con cargo a la partida cinco del Presupuesto especial de Cooperación 1978.

1.843. ROZAS DE PUERTO REAL.—Aprobar presupuesto de obras adicionales de las de ampliación del abastecimiento de agua a Rozas de Puerto Real, por importe de 519.164 pesetas, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento con cargo a la baja que por el mismo importe se ha producido en la obra de ampliación del abastecimiento de agua, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con el mismo porcentaje de aportación de Diputación que las obras principales.



**Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.628-30/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José de Gracia Romero y Emilio Barragán, contra Cayetano Heredia Millán, sobre cantidad, con fecha 31 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por José de Gracia Romero y Emilio Barragán Romero, contra Cayetano Heredia Millán, propietario de Heredia Industrials Metálicas, debo de condenar y condeno a este a que satisfaga a José de Gracia Romero 178.740 pesetas y a Emilio Barragán González 295.342 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a José de Gracia Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.150)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Reyes Castellanos, contra Construcciones Veni, S. L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.693/76, Eje. 19/77, se ha acordado notificar la providencia de entrega de bienes al adjudicatario, dado el ignorado paradero de «Construcciones Veni, S. L.», cuyo tenor literal es el siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito que no obra en el procedimiento notificante de que la empresa Construcciones Veni, S. L. haya recibido el día de fecha 8 de julio pasado, por el que debía poner a disposición de José Ignacio Fernández García los bienes subastados en su día y adjudicados al mismo, consistentes en:

- Una calculadora «Totinia» S4-CT/15.
- Una máquina de escribir «I.B.M.», eléctrica, 354252926.
- Fotocopiadora marca «OCE», 1.220.

Dése traslado del presente proveído a la citada empresa. Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe.—Ante mí,

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Veni, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.340)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.819-22/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Jesús Redondo Gutiérrez y otros, contra Vidal Hermanos, S. A. e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta. Por dada cuenta, y resultando, que con fecha 21 de marzo actual, se dictó auto de aclaración en el presente procedimiento, notificado a las partes y por la parte demandante Consuelo García Rodríguez, instó recurso de aclaración en base a los hechos enumerados en el escrito correspondiente. Considerando que lo solicitado por la parte actora a través del recurso de aclaración se encuentra regulado en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede haber lugar a dicho recurso. Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 21 de marzo en el sentido de que debido a un error mecanográfico se condenaba a la empresa demandada a abonar a Consuelo García Rodríguez la cantidad de 33.481 pesetas, cuando la cantidad correcta es 44.481 pesetas. Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Doy fe.—Ante mí, doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a Blas Montserrat Monne, Interventor de la empresa «Vidal Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 57/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Fernando Herranz García, contra empresa «Contra Incendios, S. A.», sobre plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de los productores accionantes contra la empresa «Contra Incendios, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Fernando Herranz García la cantidad de 157.950 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo,

si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a empresa «Contra Incendios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mercedes del Hoyo García, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 101/80, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión de la actora, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, seis de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.760)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Daniel García García, contra «Axcon, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.603/79, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión del actor, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescin-

diendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a «Axcon, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.974/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Aurelio del Olmo González, contra José María Maldonado Nausia, sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Aurelio del Olmo González contra la empresa José María Maldonado Nausia, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 179.607 pesetas, que le adeuda por los expresados conceptos de la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Nausia, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.762)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Angel Rodríguez Díaz, contra Pedro Alonso Luego y otros, en reclamación de despido, registrado con el número 4.029/79, se ha acordado notificar el siguiente:

**Auto**

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 20 de marzo pasado, en los presentes autos, se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose solidariamente a los demandados Pedro Alonso Luengo, María Antonio Rodrilla Sánchez y «Construcciones Sánchez-Hernández» a la readmisión de Angel Rodríguez Díaz en su puesto de trabajo con abono de los



salarios, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando. Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la parte demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día uno de octubre actual, la parte actora insiste en su petición, no compareciendo las partes demandadas.

Considerando: Que para estos supuestos el art. 37, núms. 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario dijo: Abonen solidariamente Pedro Alonso Luengo, María Antonia Rodilla Sánchez y «Construcciones Sánchez Hernández», a Angel Rodríguez Díaz, 170.999 pesetas como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación, 69.667 pesetas, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndose saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a María Antonia Rodilla Sánchez y «Construcciones Sánchez Hernández», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.763)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mario de Pablos Chapado, contra Manuel Nieva Mañas «Talleres Zurita», en reclamación de despido, registrado con el número 368/78-Eje. 93/78, se ha acordado notificar la tasación de costas de fecha 3 de enero del presente año, dado el ignorado paradero de Manuel Nieva Mañas, «Talleres Zurita», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—En Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.—Ante mí.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en

los autos ejecutivos número 368/78 - Eje. 93/78.

Reintegro (actos jurídicos documentados), 245 pesetas; honorarios Letrado, señora Josefina Fábregas Casave, 4.000 pesetas; Mutualidad, 125 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público: Ejec., períodos 1.ª, artículos 87-88, 720 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.ª, 55 pesetas; busca expediente, dis. común 12.ª, 25 pesetas; cancelación anotación, art. 64-3.ª, 200 pesetas; incidente tasación, artículo 64-3.ª, 200 pesetas; gastos de Correos, 200 pesetas. Total, 5.770 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cinco mil setecientos setenta pesetas, salvo error u omisión, existiendo un sobrante de 2.230 pesetas.—Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Manuel Nieva Mañas, «Talleres Zurita», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.766)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Becerra Pérez, contra «Rifer, Sociedad Anónima» en reclamación de cantidad, registrado con el número 4.452/77-Eje. 80/78, se ha acordado notificar la providencia de entrega de bienes al adjudicatario, dado el ignorado paradero de «Rifer, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito y documento que se acompaña, únase a los autos de su razón, y dado que la empresa ejecutada se halla en ignorado paradero notifíquese por edictos que deberá poner a disposición del adjudicatario de los bienes don José Ignacio Fernández García, lo que se embargaron en su día y a continuación se relacionan:

Una mesa de despacho metálica con plataforma de formica, consta de seis cajones; dos sillas metálicas, forradas en skay negro con sobrebrazos; tres sillas metálicas forradas en skay negro; dos sillones metálicos forrados en skay negro; dos mesas de oficina, metálicas, con un cajón a cada lado; un archivador metálico con cinco departamentos; cinco sillones forrados en negro, tipo recibidor.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Rifer, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.767)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santos Sánchez Gómez, contra «Logocón, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, registrado con el número 3.392/76-Eje. 11/77, se ha acordado notificar la providencia de entrega de los bienes adjudicados de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta,

dado el ignorado paradero de «Logocón, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, trece de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito y documento que se acompaña, únase a los autos de su razón, oficiase al depositario de los bienes, don Aurelio López Sanabria, a fin de que los mismos obren a disposición del adjudicatario, don José Ignacio Fernández García, a los efectos oportunos, y toda vez que la empresa ejecutada se ausentó sin dejar señas, notifíquese esta providencia por edictos.—Lo mandó y firma SS.ª Ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Logocón, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.768)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Polaino Rodríguez, contra «Pilas Secas Tudor, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 1.951/79-Eje. 159/79, se ha acordado notificar la siguiente providencia dado el ignorado paradero de «Pilas Secas Tudor, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1979.

Dada cuenta, únase el escrito al proceso de su razón. Se tiene por percibido el principal reclamado si en el plazo de cinco días el actor no manifiesta lo contrario.

Y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 1.951/79-Eje. 159/79:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 260 pesetas; honorarios Letrado, señor Jiménez Gutiérrez, 45.000 pesetas; Mutualidad, 725 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: ejecución, períodos 1.ª, art. 87-88, 6.809 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.ª, 55 pesetas; busca expediente, dis. común 12.ª, 25 pesetas; cancelación anotación, art. 64-3.ª, 200 pesetas; incidente-tasación, 200 pesetas; gastos de Correo, 100 pesetas; gastos Magistratura y disposición común 4.ª, 1.200 pesetas. Total, 54.574 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, debiendo consignar esta cantidad en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de embargo. Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Pilas Secas Tudor, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 15 de septiembre de

1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—10.769)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Miguel Rodríguez Alonso, contra «Expocasst, S. A.» y Luis Miguel García Fernández, en reclamación de cantidad y registrado con el número 762/79-Eje. 12/80, se ha acordado notificar la siguiente providencia dado el ignorado paradero de Luis Miguel García Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—En Madrid, a 11 de marzo de 1980.

Dada cuenta, se tienen por consignadas 20.000 pesetas para gastos y costas, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, Luis Miguel García Fernández, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 762/79-Eje. 12/80:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 135 pesetas; honorarios Letrado, señor Linares Saiz, 9.500 pesetas; Mutualidad, 175 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: ejecución, períodos 1.ª, art. 87-88, 1.140 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.ª, 55 pesetas; busca expediente, dis. común 12.ª, 25 pesetas; cancelación anotación, 200 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de Correo, 150 pesetas. Total, 11.580 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas once mil quinientas ochenta pesetas, salvo error u omisión, existiendo un sobrante de 8.420 pesetas. Madrid, a 11 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Luis Miguel García Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.770)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de Josefina Clavero de la Hoz, contra «Nueva Panera Industrial, S. A.», en reclamación de despido registrado con el número 994/79-Eje. 64/79, se ha acordado notificar la siguiente providencia, dado el ignorado paradero de «Nueva Panera Industrial, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—En Madrid, a 1 de febrero de 1980.

dada cuenta, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya



tasación se dará traslado a la parte ejecutada, Nueva Panera Industrial, Sociedad Anónima», a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma SS.\* Ilma. Doy fe. Ante mí,

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número proc. 994/79-Eje. 64/79: Reintegro (actos jurídicos documentados), 260 pesetas; honorarios Letrado, señor Solano Jimenes, 41.000 pesetas; Mutualidad, 575 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, períodos I, art. 87-88, 5.219 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.º, 55 pesetas; busca expediente, dis. común 12.º, 25 pesetas; cancelación anotación, 200 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de Correo, 100 pesetas. Total, 47.634 pesetas.

Imporla la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las fitas cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 1 de febrero de 1980. El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Nueva Panera Industrial, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—10.771)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Ciudad Alvarez y otros, contra Eduard Sampeiro García y otro en reclamación por despido, registrado con el número 2.745-8/77; Rec. 80/77, se acordó notificar la sentencia del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Eduardo Sampeiro García, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Madrid número 12, seguidos a instancia de Manuel Ciudad Alvarez y otros, contra Huarte y Cia., Sociedad Anónima», y otro en reclamación sobre despido, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

##### Fallo

Que debemos desestimar y desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Ciudad Alvarez, Santiago Jiménez Ortiz, Benedicto Ciudad Alvarez y Francisco Jiménez Ortiz, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 12, en ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, a virtud de demandas por ellos deducida contra Huarte y Cia., S. A., y Eduardo Sampeiro García, en reclamación por despido, y en su consecuencia, debemos recurrir y confirmamos la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Madrid de notificación y ejecución del presente fallo, y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta sentencia, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los Ilmos. señores Magistrados reseñados al margen del original al que nos remitimos.

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.809)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12 con el número 298-308/80, de registro, Recurso 110/80, a instancia de Jesús Manuel García Blanco contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente providencia:

##### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le convoene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.810)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ortega Lozano, contra Santiago Córdoba Cata, propietario de la empresa «Sauso del Reina Castilla», en reclamación por despido, registrado con el número 2.504/78, Rec. 117/78, se ha acordado notificar la sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Santiago Córdoba Cata (empresa «Sauso del Reina Castilla») cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12, seguidos a instancia de María del Carmen Ortega Lozano, contra Santiago Córdoba Cata, en reclamación por despido, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

##### Fallo

Que debemos desestimar y desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María del Carmen Ortega Lozano, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12, en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a virtud de demanda por aquella deducida contra Santiago Córdoba Cata en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto se declara la incompetencia de jurisdicción y se desestima la demanda, sin entrar a conocer el fondo del asunto, y rectificar el fallo en lo que se refiere a la absolución de la parte demandada. Devuélvase los autos a la Magistra-

tura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta, su sentencia, lo pronuncian, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen del original al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a Santiago Córdoba Cata, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.811)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Montero Bustillo y otros, contra «Bayano y Redondo, S. L.» y «Secisa», en reclamación de despido, registrado con el número 294-297/80 se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de «Bayano y Redondo, S. L.» y «Secisa», cuyo texto literal es el siguiente:

##### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión de los actores, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «Bayano y Redondo, Sociedad Limitada» y a «Secisa», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.935)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomasa Gómez Alpuente, contra Marina Ekman, representante legal de «Genesy, S. L.» y subsidiariamente contra Carlos Jaldo, en reclamación por despido, registrado con el número 5.079/79, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de Carlos Jaldo, también representante legal de «Genesy, S. L.» cuyo texto literal es el siguiente:

##### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de la actora, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento,

a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a Carlos Jaldo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.936)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 284/80, Rec. 129/80, seguido a instancia de Elías Romas Caro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro en reclamación por prestación se ha dictado la siguiente:

##### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días concedido a la parte recurrente Instituto Nacional de la Seguridad Social para la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado, sin que por la citada parte se haya procedido a dicha formalización, se declara desierto el mismo y firme la sentencia dictada por esta Magistratura el día 22 de julio pasado.

Notifíquese el presente proveído a las partes y una vez firme archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a «Inseac, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.938)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 115/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Roperero de Pablos y otros, contra «Minas del Molinillo, S. L.», sobre cantidad, con fecha 11 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Minas del Molinillo, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Angel Roperero de Pablos, la suma de 40.768 pesetas; a Emilio Candelas Ruiz, 43.138 pesetas; a Iluminado Maeso Menéndez, 46.207 pesetas, y a Eugenio Ubes Vicario, 41.147 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Minas del Molinillo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—9.893)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 452/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Cabañas Matesans, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Antonio Cabanías Matesanz, acordado por la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima» a la que se condena a la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, que hasta el presente ascienden a la suma de 142.799 pesetas (ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 250 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 451/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julián Rojo Herran, contra Herminio Sánchez, sobre despido, con fecha 16 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Julián Rojo Herranz acordado por la empresa Herminio Sánchez, S. A. a la que se condena a la inmediata readmisión del trabajador y el abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 250 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Herminio Sánchez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.158/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Pablo Valiente Blázquez, contra «Estructuras Villar, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de agosto de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el trabajador Pablo Valiente Blázquez y la empresa «Estructuras Villar, S. A.», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 220.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa. Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador, desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy la suma de 292.785 pesetas a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Villar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.477)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 305/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rafael Simón Díaz, contra «Editorial Financiera Alfa-Omega», sobre cantidad, con fecha 12 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Editorial Financiera Alfa-Omega, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados al trabajador Rafael Simón Díaz, la suma de noventa y una mil ochocientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Financiera Alfa-Omega, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—10.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 382/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pedro Vega Alcázar, contra «Construcciones Villafranca, S. A.», e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Construcciones Villafranca, S. A.» e Interventores Judiciales de la suspensión de pagos, Francisco Serrano Terrades, Miguel García Longoria y Juan de Rivera Ballesteros, éstos en sus condiciones tales, a abonar al actor por los conceptos reclamados en su demanda, Pedro Vega Alcázar, la suma de veintiuna mil quinientas treinta y seis pesetas (21.536 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Villafranca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—10.814)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 277/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Martínez Barbero, contra Pedro Alvarez López, sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa Pedro Alvarez López a pagar al actor Miguel Angel Martínez Barbero, la cantidad de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Alvarez López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—10.815)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 209/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Teresa Martínez Moltó, contra «Estarta y Ecenarro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, en cuanto a la petición formulada con carácter subsidiario, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Estarta y Ecenarro, S. A.», a pagar a la actora María Teresa Martínez Moltó la cantidad de ciento setenta y cuatro mil quince pesetas (174.615 pesetas), absolviéndole de la petición deducida con carácter principal.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estarta y Ecenarro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente,

en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—10.816)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 32/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13, de Madrid, a instancia de Enrique Verdolin, contra «Internacional Security Group de España, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor Enrique Verdolin, acordado por la empresa Internacional Security Group de España, Sociedad Anónima, a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, y al pago del importe del salario dejado de percibir, desde que se produjo el despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en casación, por infracción de ley o quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, asimismo deberá depositar 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse el recurrente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Internacional Security Group de España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—10.817)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 934/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Sevilla, a instancia de Salud Tallefer Caro, contra «J. Moro, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de julio de 1978 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**  
Que estimando como estimo la demanda formulada por Salud Tallefer Caro, por su menor Manuel Acevedo Talleder contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, debo declarar y declaro dicho despido improcedente y debo condenar y condeno a la demandada «J. Moro, Sociedad Anónima», a que readmita a Manuel Acevedo Tallefero en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía y a que le abone los salarios dejados de percibir hasta la fecha de su despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada vendrá obligada



al anunciar el recurso acreditar haber ingresado en el Banco de España cuenta corriente de esta Magistratura, el importe del principal, incrementado en un 20 por 100 calculado provisionalmente para costas. Asimismo al formalizar el recurso acreditar haber ingresado en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de Sevilla, en la cuenta «Recursos de Suplicación» el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, F. De la Concha.—Rubricado.—Es copia.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a J. Moro, S. A., de ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.972)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.631-2/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Florentino Mateos Tejada y otro, contra «Europe de Inyecciones» (EURINSA) y la Intervención Judicial, sobre despido, con fecha 18 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Sentencia núm. 358

En Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandantes Florentino Mateos Tejada y Juan Martín Martín y de la otra y como demandadas «Europe de Inyecciones» y los Interventores Martín Martín y Jesús Espinola Vivar, no comparecidos, y

Resultando que el 16 de junio de 1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en los que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la nulidad de los despidos.

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 17 de septiembre. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en sus escritos de demanda.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes Florentino Mateos Tejada y Juan Martín Martín residentes en Madrid y Gibraleón, han prestado servicios desde 1.º de junio de 1969 y 28 de noviembre de 1968 por cuenta y a las órdenes de la empresa «Europe de Inyecciones» (EURINSA) de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle López de Hoyos, 13, y dedicada a la construcción, desempeñando en ella las funciones de oficial de 1.º y encargado de 45.000 y 59.000 pesetas mensuales, respectivamente. 2.º Que el día 16 de mayo de 1980 la empresa despidió a los actores, por comunicación escrita en la que basa tal acuerdo en la grave situación económica de la empresa.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incompetencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los

apercibimiento de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 55-2 del Estatuto de los Trabajadores, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 54 del dicho Cuerpo Legal legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 del Estatuto citado, procede condenar a la empresa demandada a que a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en los términos previstos en el aludido precepto y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

## Fallo

Que estimando la demanda presentada por Florentino Mateos Tejada y Juan Martín Martín contra la empresa «Europe de Inyecciones» (EURINSA) y los Interventores de la Suspensión de Pagos, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 769.500 pesetas a Florentino Mateos Tejada y 900.000 pesetas a Juan Martín Martín, y, en ambos casos, a que les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Francisco Requejo Llanos, Firmado y rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.—Doy fe.—Es copia.

Y para que sirva de notificación a «Europe de Inyecciones» (EURINSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.896)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 428/78-Ej. 4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Chaparro Derecho, contra «Hida, S. L.», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1980 se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Auto

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de embargo.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Hida, S. L.» insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deduro, digo deudor, mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.341)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.393/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Felipe Miguel Pérez, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.» (S.T.A., Sociedad Anónima), sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.» (S.T.A., Sociedad Anónima) a que abone por los conceptos reclamados a Felipe Miguel Pérez la cantidad de 84.745 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima» (S.T.A., S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—10.342)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.656-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14, de Madrid, a instancia de Mariano García Gómez y otro, contra «Hispa-Hogar y Credi Piso», sobre despido, con fecha 3 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 338

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandantes Mariano García y Rafael Zubiaur Blanco, y de la otra y como demandados «Hispa Hogar y Credi Piso y Sifi, S. A.», y

Resultando que el 21 de junio de

1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce, en los que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declara la improcedencia de los despidos.

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 2 de septiembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. El demandado se opuso a la misma con las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara, 1.º Que los demandantes Mariano García Gómez y Rafael Zubiaur Blanco, residentes en Madrid, han prestado servicios desde 1.º de mayo de 1978 por cuenta de la empresa «Sifi, S. A.» de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Chinchilla, número 1, 1.º, desempeñando funciones de captación de clientes, por las que percibían una retribución de promedio de unas 10.000 pesetas al mes. 2.º Que Mariano García Gómez, el 5 de marzo, y Rafael Zubiaur Blanco, el 22 de febrero, ambos en 1980, resolvieron su relación con la empresa, firmando en las fechas indicadas el correspondiente saldo y finiquito, cuyos documentos por obrar en autos se dan aquí por reproducidos. 3.º Que los actores estaban dados de alta como trabajadores autónomos. 4.º Que las demandas fueron presentadas el 21 de junio de 1980, habiendo celebrado el acto de conciliación el 13 de junio de 1980.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que opuesta por la parte demandada «Sifi, S. A.», la excepción de incompetencia de jurisdicción, procede conocer de la misma con carácter previo, ya que de ser estimada nos impediría pasar al estudio de la cuestión de fondo debatida. Debendo decir al respecto que del conjunto de la prueba practicada ha de estimarse que en la relación existente entre las partes no concurre ninguno de los requisitos previstos en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores para ser calificada de laboral, por lo que procede la estimación de la excepción opuesta a tenor del artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que en cuanto a las empresas «Hispa Hogar» y «Credi Piso» de las que es titular José Antonio Uriarte Orbe, no se ha acreditado que los actores mantuvieran la menor relación con las mismas, por lo que ha de estimarse la falta de legitimación pasiva alegada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la demandada «Sifi, S. A.», a las demandas promovidas por Mariano García Gómez y Rafael Zubiaur Blanco, sin entrar a conocer del fondo de la litis en lo que a la acción contra ella ejercitada se refiere, debo declarar y declaro la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la pretensión formulada contra dicha empresa; desestimando las demandas por falta de legitimación pasiva por lo que se refiere a la pretensión ejercitada contra «Hispa Hogar» y «Credi Piso» cuya titularidad ostenta José Antonio Uriarte Orge.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación



ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hispa Hogar» y «Credi Piso», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 966-77/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pablo Marcos Calle, contra «Melchor y Carvajal, S. L.», sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 353

En Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandantes Pablo Marcos Calle y otros y de la otra y como demandada «Melchor y Carvajal, S. L.», y

Resultando que el 9 de abril de 1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce en (loq eur) «digo» los que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a los actores las cantidades postuladas.

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 16 de septiembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en sus escritos de demanda. El demandado hizo las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, ninguna de las partes la propuso, y habiendo insistido en conclusiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «Melchor Carvajal, S. L.», con la antigüedad, categoría y salario que constan en sus escritos de demanda. 2.º Que la empresa demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda, por los conceptos especificados en las mismas.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponda de acuerdo con el artículo 4.º-f del Estatuto de los

Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Melchor y Carvajal, S. L.» debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pablo Marcos Calle, 102.393 pesetas; a Agustín Jiménez Jaime, 60.043 pesetas; a Felipe del Valle Díaz, 67.481 pesetas; a Leandro Carvajal Fernández, 92.992 pesetas; a Luis Pérez Pascual, 59.840 pesetas; a Antonio Hijes Pardo, 85.854 pesetas; a Francisco García Sanz, 55.636 pesetas; a Rafael Madero Esteban, 64.356 pesetas; a Pedro Fernández Alcaide, 61.996 pesetas; a Luis Granados Castañares, 60.886 pesetas; a Mario Jiménez Rodríguez, 64.043 pesetas y a Pablo Mota Sáez, 67.549 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, S. L.», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.366)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 404-23/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Lozano Rubio y otros, contra «Fivam, S. A.», sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 387

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad entre partes, de una como demandante María Lozano Rubio y otros, representados por la Letrado doña Altamira Gonzalo Valgañón y de la otra y como demandada «Fivam, S. A.», no comparecida, y

Resultando que el 25 de febrero de 1980 los actores presentaron escrito de demanda ante la Magistratura de Tra-

bajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación suplican de la Magistratura se dicte sentencia condenando a la empresa a abonar a los actores las cantidades expresadas en sus demandas.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 1 de octubre de 1980. Compareció dicha día la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a constar su citación en legal forma, por lo que se dio por celebrada la conciliación previa sin avenencia, y abierto el acto del juicio la parte actora se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «Fivam, S. A.» con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en su escrito de demanda. 2.º Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda, por los conceptos especificados en las mismas.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar la confesa a tenor del art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por ley le corresponde de acuerdo con el art. 4.º f) del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Fivam, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a María Lozano Rubio, 161.600 pesetas; a Magdalena Migueles Gómez, 126.843 pesetas; a María del Carmen Galán Rico, 197.060 pesetas; a Cándido Lillo López, 168.300 pesetas; a Encarnación Caballero Martínez, 153.800 pesetas; a María José Campaña Otero, 144.116 pesetas; a Rosa del Cerro Vázquez, 100.300 pesetas; a Miguel Ángel Contreras Rodríguez, 229.910 pesetas; a Julia García Díez, 191.520 pesetas; a Alfonso Ciarán Barbosa, 188.675 pesetas; a Fernando Albenda Guerra, 178.691 pesetas; a María Luisa Luna Valbuena, 181.720 pesetas; a Esteban del Cerro Sánchez, 230.410 pesetas; a Vicente de la Jara Sánchez, 365.575 pesetas; a José Oliver Escudero, 124.300 pesetas; a Manuel Rodrigo, en representación de su hija, Victoria Rodelgo Rubio, 100.300 pesetas; a Andrés García Vaquero, 175.175 pesetas; a Ana María López Casado en representación de su hijo Manuel López López, 83.040 pesetas; a Victoria Castillo Torralbo, 87.280 pesetas, y a Asunción Sáiz Herrero, 169.560 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense núm. 20, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fivam, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—10.487)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.238/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Amelia Marzo Cuesta, contra «La Dehesa, S. A.» y otros, sobre accidente, con fecha 15 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 369

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por accidente, entre partes, de una y como demandante Amelia Marzo Cuesta, y de la otra y como demandados Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería, Fondo de Garantía y La Dehesa, S. A. y Servicio de Reaseguros no comparecidos, y

Resultando que el 21 de mayo de 1979 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo escrito de la Inspección Central de Trabajo que en turno de reparto correspondió a las número catorce.

Resultando que admitida dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 13 de marzo de 1980. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. Los demandados hicieron las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 1980, como diligencia para mejor proveer, con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda dirigir exhorto al Juzgado de Instrucción a fin de que remita testimonio de las diligencias seguidas en el mismo. Recibido el mismo, con fecha 12 de septiembre se levanta la suspensión acordada para mejor proveer y tratarse los autos sobre la mesa para dictar sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que César Rubio Costi, nacido el 13 de mayo de 1924 en Madrid y residente en dicha capital, calle Mon-



tesquinza, 26, falleció el día 7 de octubre de 1976 a las trece horas, por disparo de arma de fuego, producido por el rifle propiedad suya, marca Winchester, calibre 30-06 número de fábrica 554.907, cuando se encontraba a la entrada del Campo de Tiro de Canto Blanco de Madrid, perteneciente a la Federación Provincial de Tiro Olímpico, a donde se había dirigido una hora antes, aproximadamente, en el coche de su propiedad marca Renault-12, tipo ranchera, matrícula M-3465-K, sin que llegara a practicar el tiro con arma alguno. 2.º Que al parecer el señor Rubio Costi pensaba participar en una cacería el próximo domingo, con motivo de la apertura de la veda, en unión de otros ocho o diez amigos, por lo que había quedado con algunos de ellos, entre ellos con el señor Landaiuce Canalda en desplazarse al Campo de Tiro de Canto Blanco, al objeto de revisar, ajustar y preparar la cacería en todas sus incidencias. 3.º Que el fallecido, César Rubio Costi, era Director Gerente de la empresa «La Dehesa, S. A.», dedicada a la venta de artículos de caza y pesca, percibiendo, al parecer, la retribución, según alegación de la parte actora, de 25.000 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía. 4.º Que al ocurrir el óbito la empresa «La Dehesa, S. A.» no tenía cubierto el riesgo de accidentes de trabajo del señor Rubio Costi. 5.º Que los posibles beneficiarios del occiso son su esposa, Amelia Marzo Cuesta, nacida en Patillas, el 19 de noviembre de 1923 y sus hijas, María Luisa, María Blanca, María Isabel, María Victoria, César y Javier Rubio Marzo, todos nacidos en Madrid con excepción del último que lo hizo en Málaga, el 31-5-51, el 13-7-52, el 30-9-53, el 6-3-56, el 23-8-61 y el 13-8-1964, respectivamente.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales. Considerando que del acaecer histórico recogido en el resultado de hecho probados, se deduce que el fallecimiento del señor Rubio Costi no tuvo lugar con ocasión o por consecuencia del trabajo, no habiéndose acreditado la existencia de la menor conexión con el mismo, por lo que a tenor del artículo 84 y concordantes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, debe quedar excluido de la consideración de accidente de trabajo, procediendo en consecuencia la desestimación de la pretensión ejercida. Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada de oficio por la Inspección Central de Trabajo en nombre de Amelia Marzo Cuesta, viuda del fallecido y de sus hijas habidos en dicho matrimonio, María Luisa, María Blanca, María Isabel, María Victoria, César y Javier Rubio Marzo contra la empresa «La Dehesa, S. A.», Mutualidad Laboral de Comercio, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, debo de declarar y declarar absueltos a los demandados de la pretensión contra los mismos ejercida.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notificó esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «La Dehesa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.574)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.120-5/79, Ej. 50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra «Procinor, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de abril de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Rufino Ramírez Sáez y otros contra «Procinor, Sociedad Anónima», sobre cantidad, y bajo el número indicado al margen, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

Por dada cuenta, se ratifica la providencia de 20 de febrero de 1980 por la que se acordaba la ejecución y se decretaba el embargo de bienes propiedad de la empresa «Productora Cinematográfica del Norte, S. A.» rectificando la cantidad que es de 1.897.655. Notifíquese el presente proveído a las partes.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Procinor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.772)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.120-5/79 Ej. 50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra «Procinor, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.

Para hacer constar que con esta fecha paso a dar cuenta a SS.ª, de anterior escrito de ejecución. Doy fe.

#### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Productora Cinematográfica del Norte, S. A.» («Procinor, S. A.») en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.362.996 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma SS.ª, de que doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Procinor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.773)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.497/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Corcobado García, contra «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 397

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante Miguel Corcobado García, y de la otra y como demandada «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.» no comparecida, y

Resultando que el 11 de diciembre de 1979 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar al actor la cantidad postulada. Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 7 de octubre. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara. 1.º Que el demandante ha prestado servicio por cuenta de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda. 2.º Que la demandada adeuda al actor la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar la confesión a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 4.º F del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda al actor la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 313.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notificó esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Ibérica de Accesorios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.774)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Villambrosa, contra «Melchor y Carvajal, S. L.», sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Melchor y Carvajal, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Fernández Villambrosa, la cantidad de 63.746 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—10.776)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.703/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián García Robles, contra José Felipe Rodríguez y «Establecimientos Palma, S. A.», sobre elecciones sindicales, con fecha 3 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 339

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por Infracción Elecciones Sindicales, entre partes, de una y como demandante Julián García Robles, y de la otra y como demandados José Felipe Rodríguez y «Establecimientos Palma, Sociedad Anónima», y,

Resultando que el 1 de julio de 1980 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número



catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicté sentencia por la que se reconozca la nulidad de las elecciones celebradas en la empresa.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 2 de setiembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. Los demandados hicieron las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante, Julián García Robles venía ostentando el cargo de representante de los trabajadores de la empresa «Estacionamientos Palma, S. A.» desde el 16 de marzo de 1978. 2.º Que despedido por la empresa el 10 de julio de 1979, dicho despido fue declarado improcedente por sentencia de 18 de diciembre de 1979 dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid. 3.º Que recurrida la referida sentencia el trabajador continúa percibiendo su retribución salarial sin prestación de trabajo. 4.º Que a petición de los trabajadores, se acordó celebrar elecciones quedando constituida la mesa según documentos de 24 de mayo de 1980, en el que figuraba como Presidente el hoy demandante, con los demás componentes que figuran en el aludido documento, el que por obrar en autos se da a qui por reproducido. 5.º Que el día 27 de junio de 1980 a las quince horas quedó constituida la mesa electoral y llevada a cabo la correspondiente votación y escrutinio de los votos, da el siguiente resultado: votos emitidos cuatro, todos los cuales son a favor del único candidato, José Felipe Rodríguez. 6.º Que después de celebrada la votación se presentó el demandante haciendo constar en el acta que considera ilegal la elección por las razones que quedan recogidas en el acta, la que por obrar en autos se da aquí por reproducida.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que en la prueba practicada en absoluto se ha acreditado que por la empresa no haya sido respetado el carácter delegado de los trabajadores hasta el momento de la celebración de las elecciones del día 27 de junio de 1980, que hoy son objeto de impugnación.

Considerando que habiendo sido designado presidente de mesa en las aludidas elecciones el 24 de mayo, perfectamente pudo tener conocimiento de dicho nombramiento a través del documento expuesto en el lugar de costumbre de la empresa, si como es normal mantenía contacto con los trabajadores de quienes era representante y frecuentaba la empresa, aun cuando no fuera admitido a ocupar su puesto de trabajo desde el despido. Constando por propia declaración del demandante que el día precedente a las elecciones fue avisado del día y hora de éstas de forma telefónica, comunicándosele que dicha notificación le sería ratificada por telegrama.

Considerando que al no apreciarse ninguna irregularidad en las elecciones celebradas el 27 de junio de 1980 en la empresa «Estacionamientos Palma, Sociedad Anónima», habiendo existido garantía en el proceso electoral y sido unánime la votación a favor del único candidato, José Felipe Rodríguez, es improcedente la pretensión del actor de que sean declaradas nulas las referidas elecciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Julián García Robles, contra José Felipe Rodríguez y la empresa «Estacionamientos Palma, S. A.», debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad postulada de las elecciones de delegado de personal celebradas en la empresa demandada el 27 de junio de 1980.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Felipe Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.777)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.767-8/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Durán Mogio y Angel Durán Maside, contra José Benjumea Duarte, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta y.

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 20 de febrero de 1980 en los presentes autos, se declararon probados unos salarios de 6.000 y 12.000 pesetas semanales a favor de los actores Angel Durán Maside y Angel Durán Mogio y nulo el despido de los mismos, condenándose a la empresa José Benjumea Duarte a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abonen los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Resultando que solicitada por el demandante la ejecución del fallo en tiempo oportuno, dada la negativa de la empresa a la readmisión, ésta fue requerida en forma sin obtener contestación al efecto.

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes los actores se ratificaron en su petición, no concurriendo la demandada no obstante estar citada en forma.

Resultando que las circunstancias acreditadas en autos de los actores son las que se recogen en sus escritos de demanda.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que a tenor de los artículos 36 y 37 del Real Decreto Ley de (54) «digo» 4 de marzo de 1977 procede sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando que atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa, condiciones de contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en los mismos, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

SS.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de re-

admisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 96.000 pesetas a Angel Durán Maside y 192.000 pesetas a Angel Durán Mogio, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa José Benjumea Duarte.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, a José Benjumea Duarte, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.818)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 774-76/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jorge Luis del Canto González y otros, contra «Polybetón Española, Sociedad Anónima» y los Interventores Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila, sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Polybetón Española, S. A.» y los Interventores Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila debo condenar y condeno a dicha empresa y a la intervención judicial en su carácter de tal a que abonen a Jorge Luis del Canto González 366.973 pesetas, a Enrique Vega Pérez, 361.402 pesetas, y a Félix Losada Carrera, 179.796 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polybetón Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—10.819)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número Ejec. 177/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Domingo Roldán del Pozo, contra José Luis Torcuato Antolín, sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el Proc. 3.487/77, con fecha 2 de octubre de 1980, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado José Luis Torcuato

Antolín insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Torcuato Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.973)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número Ejec. 189/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás López Enrique y otro, contra «Encofresa», digo «Encofresa», sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento del R. D. L. 4/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declara la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Encofresa» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Encofresa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.974)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.189/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Bautista Hervás, contra «Cohotel, S. L.», sobre cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Angel Bautista Hervás, debo condenar y condeno a la empresa «Cohotel, S. L.», a que le pague la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (485.000).

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.374)